

TRASLADO RECURSO DE CONTRA DE AUTO

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-0415-00.

CLASE DE ACCIÓN: ACCION DE GRUPO.

DEMANDANTE: OLGA LUCIA PEREZ SERRANO Y OTROS.

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: ESCRITO DE REPOSICION CONTRA AUTO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL AUTO No. 071/2020.

OBJETO: TRASLADO RECURSO DE APELACION DE AUTO.

FOLIOS: 1607 - 1616.

El anterior recurso de apelación contra auto presentado POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL AUTO No. 071/2020 visible a folio **1607-1616**; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP. Hoy, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINITSEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

No. 3.859.067. MARIA TERESA ORTEGA BERRIO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.264. RAMON ANTONIO NUÑEZ VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.708. ELSY SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 45.578.674. OLGA LUCIA PEREZ SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.076.794. ALNEIRO SEGUNDO SIERRA TERAN identificado con cedula de ciudadanía No. 73.548.442. WALTER CORTINEZ SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.860.207. ANGEL SEGUNDO ROMERO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.068.414. CARMEN JOSEFINA FONTALVO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.750.808. ARLINTON FONSECA ARROYO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.790. OSWALDO ENRIQUE TAPIA ALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.542.712. DAIMER MANUEL ANAYA DE AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.433.129. ENILSO ANTONIO BAQUERO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 92.257.351. MIRIAN STELLA HERAZO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 64.581.194. JEILEN ESTHER GOMEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.134.299.264. INGRI JUDITH SALAZAR MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.649.375. MARIA AUXILIADORA MEJIA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía No. 33.285.382. RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.544.310. DIANA JASMINA SIERRA TERAN identificada con cedula de ciudadanía No. 45.579.482. LUIS ADOLFO OCHOA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.110.708. DAIRÓ ANTONIO RIVERA MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.566.189. BENIGNO RAFAEL DIAZ ARAGON identificado con cedula de ciudadanía No. 9.112.191. FRANCISCO RAFAEL BLANCO PERTUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.439. ALIDA DEL SOCORRO VANEGAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.582.980. RICARDO MANUEL GARCIA WILCHES identificado con cedula de ciudadanía No. 908.207. DARWING ESMIR SALGADO BILBAO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.339.984 y remitidos a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las víctimas través de correo certificado (SERVIENTREGA) el día catorce (14) de septiembre de 2017, con el fin de solicitar certificación de estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas junto con los integrantes de sus núcleos familiares y expedición de copia autentica del formato único de declaración, donde están consignados las circunstancias de tiempo, modo y lugar de sus desplazamientos forzados. Así mismo solicitaron relacionar en la respectiva certificación los nombres y apellidos de las personas que integran sus núcleos familiares.

1.5. Oficios de respuestas a los Derechos de petición mencionados anteriormente, suscritos por la doctora **GLADYS CELEYDE PRADA PARDO** Directora de Registro y Gestión de la Información de la Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con sus respectivos formatos Únicos de Declaración y certificación del estado de incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas de los señores que a continuación me permito relacionar y que resalto en negrillas a los respectivos declarantes: **FERNANDO ENRIQUE CARO ALVAREZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.114.970.). **ELIUTH BELSAZAR SIERRA MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 908.819. **NELLY DEL SOCORRO ANGULO MONTERROZA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.581.643. **ROBERTO FERNANDO ZUÑIGA PEÑA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.551.059. **ANIBAL SEGUNDO ROMERO DIAZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No.9.108.285. **LIZETH PEREZ MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.073.957, hace parte del núcleo familiar de la señora **ELOISA MARIA MARTINEZ SIERRA (Declarante)**. **AIDE DEL SOCORRO MERCADO MEDINA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.580.456. **EDWIN DE JESUS ANGULO MONTERROSA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.430.138. **DAIDER ONOFRE SERRANO MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.549.607. **FELIX MANUEL MARTINEZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.859.067 hace parte del núcleo familiar de la señora **ELOISA MARIA MARTINEZ SIERRA (Declarante)**. **MARIA TERESA ORTEGA BERRIO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.264. **RAMON**

ANTONIO NUÑEZ VARGAS (Declarante) identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.708). **ELSY SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 45.578.674. **OLGA LUCIA PEREZ SERRANO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.076.794. **ALNEIRO SEGUNDO SIERRA TERAN (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.548.442. **WALTER CORTINEZ SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.860.207. **ANGEL SEGUNDO ROMERO SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.068.414. **CARMEN JOSEFINA FONTALVO SIERRA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.750.808. **ARLINTON FONSECA ARROYO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.790. **OSWALDO ENRIQUE TAPIA ALVIS (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.542.712. **DAIMER MANUEL ANAYA DE AVILA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.433.129 (KARINA BARON BARRIOS (compañera). **ENILSO ANTONIO BAQUERO HERRERA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.257.351. **MIRIAN STELLA HERAZO CONTRERAS (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 64.581.194. **JEILEN ESTHER GOMEZ LOPEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.134.299.264 **INGRI JUDITH SALAZAR MEJIA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.649.375 **MARIA AUXILIADORA MEJIA MEDINA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.285.382. **RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.544.310. **DIANA JASMINA SIERRA TERAN (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.579.482 **LUIS ADOLFO OCHOA MEDINA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.110.708. **DAIRO ANTONIO RIVERA MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.566.189. **BENIGNO RAFAEL DIAZ ARAGON (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.112.191. **FRANCISCO RAFAEL BLANCO PERTUZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.439. **ALIDA DEL SOCORRO VANEGAS MARTINEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.582.980. **RICARDO MANUEL GARCIA WILCHES (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 908.207. **DARWING ESMIR SALGADO BILBAO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.339.984

2. Igualmente a través de oficio de fecha 22 de enero de 2018 obrante a folio 1551 a 1554, el suscrito adjuntó pruebas documentales que acreditan el estado en el Registro Único de Víctimas y formato único de declaración de los accionantes principales **URINALDA ROSA RAMIREZ MERCADO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.283.665. **CIRLY JUDITH ARDILA PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.081. **MARTA ELENA CARO PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.580.473. **DINA LUZ RIVERA PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.647.768. **ANTONIO JOSE RIVERA PEREZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.450. **BERENICE ZOBEIDA ORTEGA SIERRA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.646.849, **DARWIN ARRIETA CABRERA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.430.888. **ANDRES MIGUEL PACHECO PEÑATE (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.996.697. **SILVIA ELENA MONTES ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.085. **FRANCIA ELENA RAMIREZ CARDENAS (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.648.740. **LUCILA ESTHER MACEA MARQUEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33,283.278. **WILGEN ENRIQUE ARIAS SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 33.280.085. **VIRGINIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.905.179, hace parte del núcleo familiar de **GUILLERMO PEREZ CERPA**. **LEONARDO LOZANO SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.550.727, **ARGENIDA DE AVILA CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 45,647.285, hace parte del núcleo familiar del señor **GERARDO RAFAEL MORA SERPA MARIA CELESTE FERNANDEZ VIZCAINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,052.084.619, hace parte del núcleo familiar del señor **LUIS ENRIQUE RAMIREZ MERCADO**. **LUZ MARINA PEREZ DE ARDILA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.283.398.

3. Así mismo través de oficio de fecha 22 de enero de 2018 obrante a folio 1482 a 1484, el suscrito adjuntó los documentos que acreditan la inclusión de los adherentes en el Registro Único de Víctimas junto con sus familiares y el formato único de declaración donde están consignados las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los desplazamientos forzados a que fueron víctimas las personas que continuación me permito relacionar y en el que se puede apreciar su respectiva foliatura de ubicación en el expediente, ellos son:

DARIS YANETH RUIZ SIERRA con C.C. No. 45.584.519 (folio 1509 a 1513), DANIEL VICENTE SIERRA TERAN con C.C No. 73.566.283 folio 1514 a 1518, ORLANDO RAFAEL TAPIA TORRES con C.C No. 908.792 folio 1485 a 1489, JHON JAIRO GARCIA CARDENAS con C.C No.73.548.392 folio 1519 a 1523. JAINER DE JESUS SIERRA TERAN con C.C No. 1.052.091.325 folio 1529 a 1533. JOSE ANTONIO MONTES LAZARO con C.C No. 73.546.255 folio 1540 a 1544. ALBA CECILIA SERRANO LORA con C.C No. 33.284.521 folio 1505 a 1508. INGRIS PAOLA PEREZ SIERRA con C.C No. 1.052.072.709 folio 1495 a 1499. PEDRO MIGUEL SALGADO SIERRA con C.C No. 73.429.214 folio 1524 a 1528 YARLIDES RIVERA MERCADO con C.C No. 1.052.081.616 folio 1534 a 1539. WISTON RAFAEL VEGA GONZALEZ con C.C No. 1.052.089.234 folio 1545 a 1551. ERNEDIS CUMPLIDO BARBOSA con C.C No. 45.576.621 folio 1500 a 1504. ADALGIZA BUELVAS SIERRA con C.C No. 64.568.213 folio 1490 a 1494.

4. A través de oficio obrante en el expediente de la referencia a folio 1630 a 1631 remití documentos que acreditan estado en el Registro Único de Víctimas y formato único de declaración de la señora AURA EMILCE SIERRA MERCADO con C.C No. 22.905.201 folio 1647 a 1651

5. De igual manera a través de memorial radicado el día 20 de abril del 2018 (visible folio 1629) del expediente, los accionantes solicitaron al despacho que oficiara a la personería Municipal del Carmen de Bolívar, con el fin de que certificara a cuánto asciende el número de personas desplazadas de dicha Municipalidad, dentro del periodo de tiempo comprendido año 1996 a 2007, para efectos de determinar con exactitud el número de personas a beneficiarse de la sentencia en caso de un eventual condena en contra de las entidades demandadas.

6. Mediante auto de fecha 21 de marzo del año 2019, este despacho decretó las pruebas aportadas y solicitadas por la parte actora y demandadas; sin embargo no se pronunció respecto a las pruebas antes mencionadas, es decir, las aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 y 22 de enero de 2018 y la requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018.

7. Contra el auto en mención la parte que represento interpuso recurso de reposición a fin de que se procediera a decretar las pruebas que no fueron objeto de pronunciamiento.

8. Mediante auto de fecha (6) de junio del año 2019, este Despacho repuso el auto de fecha 21 de marzo del año 2019, en efecto decreto las pruebas que no fueron objeto de pronunciamiento; sin embargo de manera inexplicable nuevamente dejo de pronunciarse respecto a las pruebas documentales que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017, visible folio 1130 a1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554; 22 de enero de 2018 visible folio1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018.

9. A través de escrito radicado el día 11 de junio del 2019 mis poderdante solicitaron al Despacho una vez más que procediera a aclarar o adicionar el auto de fecha 6 de junio del año 2019, a fin de que se procediera a decretar las prueba aportada y solicitada a través de los citados oficios.

10. Mediante auto de fecha 12 de febrero del año 2020, este despacho ordeno requerir al Departamento de Bolívar, Primera Brigada de Infantería de Marina, entre otras entidades más para efecto de que de que allegaran un serie de documentos o pruebas solicitada dentro de esta acción de grupo.

11. Que inexplicablemente nuevamente el Despacho en dicho auto dejo de pronunciarse respecto a las pruebas documentales que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017, visible folio 1130 a 1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554, 22 de enero de 2018 visible folio 1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018

Teniendo en cuenta lo anterior resulta procedente reponer el auto de fecha 12 de febrero del año 2020, estos es, procediendo a decretar las pruebas que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 visible folio 1130 a 1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554 ; 22 de enero de 2018 visible folio 1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018 visible folio 1629, teniendo en cuenta que las misma no han sido objeto de pronunciamiento alguno, es decir, no han sido acepta y negada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 285 a 287 del Código general del proceso.

9. Por otro lado en auto de fecha 21 de marzo del 2019, se observa que el despacho al decretar las pruebas aportadas por la parte actora le asignó una foliatura diferente, indicando que estas se encuentran visibles folio 51 a 223, siendo correcto 375 a 616, cuaderno Principal No.2 y 3.

Igualmente, el despacho accediendo positivamente a la solicitud de adición de prueba solicitada por la parte demandada –Departamento de Bolívar, indicó que estas se encuentran visibles a folios 868 a 886, siendo correcto folio 887 a 997 del expediente.

Lo anterior para efecto de que su digno despacho proceda a corregir y/o aclarar el auto de fecha (6) de junio del año 2019, a fin de que se tenga claridad sobre que documentos recae concretamente el decreto de prueba, en aras de evitar confusiones.

Lo pedido es procedente por cuanto se trata de errores aritméticos o de transcripción los cuales conforme a la jurisprudencia de las altas Cortes se pueden corregir en cualquier tiempo y en atención a que dichos medios de pruebas serán objeto de pronunciamiento por parte de los accionantes en su oportunidad.

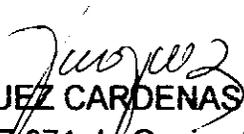
PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente precisado respetuosamente solicito al Despacho lo siguiente:

1. Reponer el auto de fecha 12 de febrero del año 2020, a fin de que esta providencia se ha adicionada o aclarada, en el entendido de proceder a decretar las pruebas que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 visible folio 1130 a 1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554; 22 de enero de 2018 visible folio 1482 a 1484, oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018 visible folio 1629, teniendo en cuenta que a pesar de la insistencia las mismas no han sido objeto de pronunciamiento alguno.

2. Se proceda a corregir y/o aclarar el auto de fecha (6) de junio del año 2019, a fin de que se indique de manera precisa la foliatura, sobre la cual recae concretamente el decreto de prueba, en relación a las pruebas documentales aportadas por la parte actora en la demanda y las aportadas por la demandada –Departamento de Bolívar en su escrito de contestación de la demanda.

Atentamente


JULIO MARQUEZ CARDENAS
C.C. No.18.877.971 de Ovejas Sucre
T. P. No.147954 del C. S. de la J.

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

De: julio marquez <jmarquez12@hotmail.es>
Enviado el: jueves, 20 de febrero de 2020 3:07 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: RV: Recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de febrero del 2020
Datos adjuntos: Recurso de reposicion contra el auto de fecha 12 de febrero del 2020.docx

002

De: julio marquez <jmarquez12@hotmail.es>
Enviado: jueves, 20 de febrero de 2020 3:03 p. m.
Para: stadcgna@cendoj.ramajudicial.go.co <stadcgna@cendoj.ramajudicial.go.co>
Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de febrero del 2020

Señores
Secretaria Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

A través del presente me permito allegarles escrito contentivo de recurso reposición contra el auto de fecha 12 de febrero del 2020, dentro de la Acción de grupo con radicado 2015-00415-00, seguido por la señora OLGA PEREZ SERRANO y otros, a fin de que dicho recurso sea incorporado al expediente para los fines pertinentes.

Atentamente

JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS
APODERADO PARTE DEMANDANTES

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P.Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E. S. D.

Referencia: **Acción de Grupo. No. 1300012333000-2015-00415-00**
Accionante: **OLGA LUCIA PEREZ SERRANO Y OTROS**
Accionado: **NACION COLOMBIANA -MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL -POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-MUNICIPIO EL CARMEN.**

JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en Ovejas Sucre identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional No.147954 expedida por el C S de la J, de la manera más respetuosa me dirijo a usted en calidad de apoderado de la parte accionante dentro del término legal me permito presentara recurso de reposición contra el auto de fecha (12) de febrero del año 2020, a fin de que esta providencia sea adicionado o corregida o aclarada, por las siguientes razones:

1. En oficio radicado el día once (11) de diciembre de 2017 como se observa a folios 1130-1141, se aportaron pruebas documentales las cuales registran visibles a folios 1142 al 1551, las cuales me permito relacionar a continuación:

1.1. Copia de la factura No. 963861387 (SERVIENTREGA) de fecha catorce (14) de septiembre de 2017 mediante el cual se remitieron los Derechos de petición a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en los que los demandantes solicitaron la expedición de sus respectivos Formatos Únicos de declaración y certificación al igual que a los integrantes de sus núcleos familiares del estado en el Registro Único de Víctimas.

1.2. Oficio suscrito por el señor ELIUTH BELSAZAR SIERRA MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 908.919 de El Carmen de Bolívar quien hace parte del grupo de demandantes, mediante el cual remite a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los derechos de petición en mención y pone en conocimiento de la Unidad Nacional de Víctimas que en el año 2015 radicaron en la Unidad de víctimas territorial bolívar los derechos de petición en mención y que hasta la fecha 14 de septiembre de 2017 no recibieron respuesta alguna.

1.3. Oficio suscrito por el señor ELIUTH BELSAZAR SIERRA MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 908.919 de El Carmen de Bolívar mediante el cual pone en conocimiento de la personería Municipal de El Carmen de Bolívar la situación antes mencionada y solicita su intervención o mediación como Ministerio Publico, defensor de derechos humanos y garante del derecho fundamental de petición.

1.4. Derechos de petición suscritos por los señores FERNANDO ENRIQUE CARO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.114.970. ELIUTH BELSAZAR SIERRA MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 908.819. NELLY DEL SOCORRO ANGULO MONTERROZA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.581.643. ROBERTO FERNANDO ZUÑIGA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.551.059. ANIBAL SEGUNDO ROMERO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.108.285. LIZETH PEREZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.073.957 (hace parte del núcleo familiar de la señora ELOISA MARIA MARTINEZ SIERRA). AIDE DEL SOCORRO MERCADO MEDINA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.580.456. EDWIN DE JESUS ANGULO MONTERROSA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.430.138. DAIDER ONOFRE SERRANO MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.549.607. FELIX MANUEL MARTINEZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía

No. 3.859.067. MARIA TERESA ORTEGA BERRIO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.264. RAMON ANTONIO NUÑEZ VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.708. ELSY SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 45.578.674. OLGA LUCIA PEREZ SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.076.794. ALNEIRO SEGUNDO SIERRA TERAN identificado con cedula de ciudadanía No. 73.548.442. WALTER CORTINEZ SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.860.207. ANGEL SEGUNDO ROMERO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.068.414. CARMEN JOSEFINA FONTALVO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.750.808. ARLINTON FONSECA ARROYO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.790. OSWALDO ENRIQUE TAPIA ALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.542.712. DAIMER MANUEL ANAYA DE AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.433.129. ENILSO ANTONIO BAQUERO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 92.257.351. MIRIAN STELLA HERAZO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 64.581.194. JEILEN ESTHER GOMEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.134.299.264. INGRI JUDITH SALAZAR MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.649.375. MARIA AUXILIADORA MEJIA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía No. 33.285.382. RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.544.310. DIANA JASMINA SIERRA TERAN identificada con cedula de ciudadanía No. 45.579.482. LUIS ADOLFO OCHOA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.110.708. DAIRO ANTONIO RIVERA MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.566.189. BENIGNO RAFAEL DIAZ ARAGON identificado con cedula de ciudadanía No. 9.112.191. FRANCISCO RAFAEL BLANCO PERTUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.439. ALIDA DEL SOCORRO VANEGAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.582.980. RICARDO MANUEL GARCIA WILCHES identificado con cedula de ciudadanía No. 908.207. DARWING ESMIR SALGADO BILBAO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.339.984 y remitidos a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las víctimas través de correo certificado (SERVIENTREGA) el día catorce (14) de septiembre de 2017, con el fin de solicitar certificación de estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas junto con los integrantes de sus núcleos familiares y expedición de copia autentica del formato único de declaración, donde están consignados las circunstancias de tiempo, modo y lugar de sus desplazamientos forzados. Así mismo solicitaron relacionar en la respectiva certificación los nombres y apellidos de las personas que integran sus núcleos familiares.

1.5. Oficios de respuestas a los Derechos de petición mencionados anteriormente, suscritos por la doctora **GLADYS CELEYDE PRADA PARDO** Directora de Registro y Gestión de la Información de la Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con sus respectivos formatos Únicos de Declaración y certificación del estado de incluidos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas de los señores que a continuación me permito relacionar y que resalto en negrillas a los respectivos declarantes: **FERNANDO ENRIQUE CARO ALVAREZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.114.970.). **ELIUTH BELSAZAR SIERRA MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 908.819. **NELLY DEL SOCORRO ANGULO MONTERROZA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.581.643. **ROBERTO FERNANDO ZUÑIGA PEÑA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.551.059. **ANIBAL SEGUNDO ROMERO DIAZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No.9.108.285. **LIZETH PEREZ MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.073.957, hace parte del núcleo familiar de la señora **ELOISA MARIA MARTINEZ SIERRA (Declarante)**. **AIDE DEL SOCORRO MERCADO MEDINA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.580.456. **EDWIN DE JESUS ANGULO MONTERROSA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.430.138. **DAIDER ONOFRE SERRANO MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.549.607. **FELIX MANUEL MARTINEZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.859.067 hace parte del núcleo familiar de la señora **ELOISA MARIA MARTINEZ SIERRA (Declarante)**. **MARIA TERESA ORTEGA BERRIO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.264. **RAMON**

ANTONIO NUÑEZ VARGAS (Declarante) identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.708). **ELSY SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 45.578.674. **OLGA LUCIA PEREZ SERRANO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.076.794. **ALNEIRO SEGUNDO SIERRA TERAN (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.548.442. **WALTER CORTINEZ SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.860.207. **ANGEL SEGUNDO ROMERO SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.068.414. **CARMEN JOSEFINA FONTALVO SIERRA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.750.808. **ARLINTON FONSECA ARROYO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.790. **OSWALDO ENRIQUE TAPIA ALVIS (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.542.712. **DAIMER MANUEL ANAYA DE AVILA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.433.129 (KARINA BARON BARRIOS (compañera)). **ENILSO ANTONIO BAQUERO HERRERA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.257.351. **MIRIAN STELLA HERAZO CONTRERAS (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 64.581.194. **JEILEN ESTHER GOMEZ LOPEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.134.299.264 **INGRI JUDITH SALAZAR MEJIA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.649.375 **MARIA AUXILIADORA MEJIA MEDINA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.285.382. **RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.544.310. **DIANA JASMINA SIERRA TERAN (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.579.482 **LUIS ADOLFO OCHOA MEDINA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.110.708. **DAIRO ANTONIO RIVERA MERCADO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.566.189. **BENIGNO RAFAEL DIAZ ARAGON (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.112.191. **FRANCISCO RAFAEL BLANCO PERTUZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.439. **ALIDA DEL SOCORRO VANEGAS MARTINEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.582.980. **RICARDO MANUEL GARCIA WILCHES (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 908.207. **DARWING ESMIR SALGADO BILBAO (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.339.984

2. Igualmente a través de oficio de fecha 22 de enero de 2018 obrante a folio 1551 a 1554, el suscrito adjuntó pruebas documentales que acreditan el estado en el Registro Único de Víctimas y formato único de declaración de los accionantes principales **URINALDA ROSA RAMIREZ MERCADO (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.283.665. **CIRLY JUDITH ARDILA PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.584.081. **MARTA ELENA CARO PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.580.473. **DINA LUZ RIVERA PEREZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.647.768. **ANTONIO JOSE RIVERA PEREZ (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.450. **BERENICE ZOBEIDA ORTEGA SIERRA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.646.849, **DARWIN ARRIETA CABRERA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.430.888. **ANDRES MIGUEL PACHECO PEÑATE (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.996.697. **SILVIA ELENA MONTES ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.280.085. **FRANCIA ELENA RAMIREZ CARDENAS (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.648.740. **LUCILA ESTHER MACEA MARQUEZ (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.283.278. **WILGEN ENRIQUE ARIAS SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 33.280.085. **VIRGINIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.905.179, hace parte del núcleo familiar de GUILLERMO PEREZ CERPA. **LEONARDO LOZANO SIERRA (Declarante)** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.550.727, **ARGENIDA DE AVILA CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.647.285, hace parte del núcleo familiar del señor GERARDO RAFAEL MORA SERPA MARIA CELESTE FERNANDEZ VIZCAINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1,052.084.619, hace parte del núcleo familiar del señor LUIS ENRIQUE RAMIREZ MERCADO. **LUZ MARINA PEREZ DE ARDILA (Declarante)** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.283.398.

3. Así mismo través de oficio de fecha 22 de enero de 2018 obrante a folio 1482 a 1484, el suscrito adjuntó los documentos que acreditan la inclusión de los adherentes en el Registro Único de Víctimas junto con sus familiares y el formato único de declaración donde están consignados las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los desplazamientos forzados a que fueron víctimas las personas que continuación me permito relacionar y en el que se puede apreciar su respectiva foliatura de ubicación en el expediente, ellos son:

DARIS YANETH RUIZ SIERRA con C.C. No. 45.584.519 (folio 1509 a 1513), DANIEL VICENTE SIERRA TERAN con C.C No. 73.566.283 folio 1514 a 1518, ORLANDO RAFAEL TAPIA TORRES con C.C No. 908.792 folio 1485 a 1489, JHON JAIRO GARCIA CARDENAS con C.C No.73.548.392 folio 1519 a 1523. JAINER DE JESUS SIERRA TERAN con C.C No. 1.052.091.325 folio 1529 a 1533. JOSE ANTONIO MONTES LAZARO con C.C No. 73.546.255 folio 1540 a 1544. ALBA CECILIA SERRANO LORA con C.C No. 33.284.521 folio 1505 a 1508. INGRIS PAOLA PEREZ SIERRA con C.C No. 1.052.072.709 folio 1495 a 1499. PEDRO MIGUEL SALGADO SIERRA con C.C No. 73.429.214 folio 1524 a 1528 YARLIDES RIVERA MERCADO con C.C No. 1.052.081.616 folio 1534 a 1539. WISTON RAFAEL VEGA GONZALEZ con C.C No. 1.052.089.234 folio 1545 a 1551. ERNEDIS CUMPLIDO BARBOSA con C.C No. 45.576.621 folio 1500 a 1504. ADALGIZA BUELVAS SIERRA con C.C No. 64.568.213 folio 1490 a 1494.

4. A través de oficio obrante en el expediente de la referencia a folio 1630 a 1631 remiti documentos que acreditan estado en el Registro Único de Víctimas y formato único de declaración de la señora AURA EMILCE SIERRA MERCADO con C.C No. 22.905.201 folio 1647 a 1651

5. De igual manera a través de memorial radicado el día 20 de abril del 2018 (visible folio 1629) del expediente, los accionantes solicitaron al despacho que oficiara a la personería Municipal del Carmen de Bolívar, con el fin de que certificara a cuánto asciende el número de personas desplazadas de dicha Municipalidad, dentro del periodo de tiempo comprendido año 1996 a 2007, para efectos de determinar con exactitud el número de personas a beneficiarse de la sentencia en caso de un eventual condena en contra de las entidades demandadas.

6. Mediante auto de fecha 21 de marzo del año 2019, este despacho decretó las pruebas aportadas y solicitadas por la parte actora y demandadas; sin embargo no se pronunció respecto a las pruebas antes mencionadas, es decir, las aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 y 22 de enero de 2018 y la requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018.

7. Contra el auto en mención la parte que represento interpuso recurso de reposición a fin de que se procediera a decretar las pruebas que no fueron objeto de pronunciamiento.

8. Mediante auto de fecha (6) de junio del año 2019, este Despacho repuso el auto de fecha 21 de marzo del año 2019, en efecto decreto las pruebas que no fueron objeto de pronunciamiento; sin embargo de manera inexplicable nuevamente dejo de pronunciarse respecto a las pruebas documentales que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017, visible folio 1130 a1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554; 22 de enero de 2018 visible folio1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018.

9. A través de escrito radicado el día 11 de junio del 2019 mis poderdante solicitaron al Despacho una vez más que procediera a aclarar o adicionar el auto de fecha 6 de junio del año 2019, a fin de que se procediera a decretar las prueba aportada y solicitada a través de los citados oficios.

10. Mediante auto de fecha 12 de febrero del año 2020, este despacho ordeno requerir al Departamento de Bolívar, Primera Brigada de Infantería de Marina, entre otras entidades más para efecto de que de que allegaran un serie de documentos o pruebas solicitada dentro de esta acción de grupo.

11. Que inexplicablemente nuevamente el Despacho en dicho auto dejo de pronunciarse respecto a las pruebas documentales que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017, visible folio 1130 a1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554, 22 de enero de 2018 visible folio1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018

Teniendo en cuenta lo anterior resulta procedente reponer el auto de fecha 12 de febrero del año 2020, estos es, procediendo a decretar las pruebas que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 visible folio 1130 a1141; 22 de enero de 2018 visible folio 1551 a 1554 ; 22 de enero de 2018 visible folio1482 a 1484; oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018 visible folio 1629, teniendo en cuenta que las misma no han sido objeto de pronunciamiento alguno, es decir, no han sido acepta y negada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 285 a 287 del Código general del proceso.

9. Por otro lado en auto de fecha 21 de marzo del 2019, se observa que el despacho al decretar las pruebas aportadas por la parte actora le asignó una foliatura diferente, indicando que estas se encuentran visibles folio 51 a 223, siendo correcto 375 a 616, cuaderno Principal No.2 y 3.

Igualmente, el despacho accediendo positivamente a la solicitud de adición de prueba solicitada por la parte demandada –Departamento de Bolívar, índico que estas se encuentran visibles a folios 868 a 886, siendo correcto folio 887 a 997 del expediente.

Lo anterior para efecto de que su digno despacho proceda a corregir y/o aclarar el auto de fecha (6) de junio del año 2019, a fin de que se tenga claridad sobre que documentos recae concretamente el decreto de prueba, en aras de evitar confusiones.

Lo pedido es procedente por cuanto se trata de errores aritméticos o de transcripción los cuales conforme a la jurisprudencia de las altas Cortes se pueden corregir en cualquier tiempo y en atención a que dichos medios de pruebas serán objeto de pronunciamiento por parte de los accionantes en su oportunidad.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente precisado respetuosamente solicito al Despacho lo siguiente:

1. Reponer el auto de fecha 12 de febrero del año 2020, a fin de que esta providencia se ha adicionada o aclarada, en el entendido de proceder a decretar las pruebas que fueron aportadas a través de oficios con fechas de radicación once (11) de diciembre de 2017 visible folio 1130 a1141; 22 de enero de 2018 visible folio1551 a 1554; 22 de enero de 2018 visible folio1482 a 1484, oficio visible folio 1630 a 1631 y la prueba requerida mediante memorial radicado el día 20 de abril del 2018 visible folio 1629, teniendo en cuenta que a pesar de la insistencia las mismas no han sido objeto de pronunciamiento alguno.

2. Se proceda a corregir y/o aclarar el auto de fecha (6) de junio del año 2019, a fin de que se indique de manera precisa la foliatura, sobre la cual recae concretamente el decreto de prueba, en relación a las pruebas documentales aportadas por la parte actora en la demanda y las aportadas por la demandada –Departamento de Bolívar en su escrito de contestación de la demanda.

Atentamente

JULIO MARQUEZ CARDENAS
C.C. No.18.877.971 de Ovejas Sucre
T. P. No.147954 del C. S. de la J.